

INF.FIS.UTF N° 341/2021



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN
POPULAR”
ORURO
(PP)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Falta de Clasificador Presupuestario	5
2.3	Otras observaciones identificadas	6
2.3.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria	6
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“PARTICIPACION POPULAR” (PP) – ORURO

FECHA: La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

Mediante Resolución N°090/2014 de 23 de diciembre de 2014, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, reconoció la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” con sigla PP, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro correspondientes a la Gestión 2020.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020 firmada por Ever Lucas Moya Zarate Jefe Departamental de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, adjuntando documentos de respaldo del POA y Presupuesto (fojas 9).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de enero de 2020. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota CITE P.P 12/2020, de 30 de marzo de 2021 firmada por Ever Lucas Moya Zarate Jefe Departamental de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro adjuntando Estados Financieros y documentación de acuerdo al siguiente detalle:
 - Balance General (foja 1).
 - Estado de Resultados (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
 - Cuadro de Actualización de Activos fijos (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 5).
 - Arqueo de Caja (foja 1).
 - Libro Diario (fojas 4).
 - Comprobantes de traspaso, ingreso y egreso (fojas 30).
 - Mayores (fojas 16).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 30 de marzo de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se registra a Ever Lucas Moya Zarate como Jefe Departamental de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	No de Informe	Fecha de emisión
2015	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 117/2017	17 de diciembre de 2017
2015	Informe complementario	INF.FIS.UTF. N° 062/2018	9 de abril de 2018
2015	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 082/2018	23 de abril de 2018
2016	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 179/2018	24 de julio de 2018
2016	Informe complementario	INF.FIS.UTF. N° 279/2018	22 de noviembre de 2018
2016	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 293/2018	6 de diciembre de 2018
2017	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 228/2018	23 de agosto de 2018
2017	Informe complementario	INF.FIS.UTF. N° 288/2018	3 de diciembre de 2018
2017	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 303/2018	20 de diciembre 2018
2018	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 118/2019	30 de julio de 2018
2018	Informe complementario	INF.FIS.UTF. N° 014/2020	11 de febrero de 2020
2018	Informe Final	INF.FIS.UTF. N°046 /2020	8 de septiembre de 2020
2019	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 035/2021	30 de marzo de 2021
2019	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 087/2021	31 de mayo de 2021
2021	Informe Preliminar Elecciones subnacionales 2021	INF.FIS.UTF. N° 202/2021	16 de agosto de 2021
2021	Informe complementario Elecciones subnacionales 2021	INF.FIS.UTF. N° 314/2021	17 de noviembre de 2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión efectuada a los gastos, observamos que no se adjunta toda la documentación de respaldo a los comprobantes o la misma no es suficiente para respaldar el gasto, el detalle es como sigue:

Cuenta	Fecha	N° de comprobante	Detalle	Importe Bs	Observación
6142001	4/1/2020	2-010001	Gastos de alimentación y otros similares Elaboración de Estatutos Internos Participación Popular según recibo N°49.	600,00	No adjuntan la planilla de los beneficiarios del servicio.
6142003	18/1/2020	2-010002	Alquiler de Edificios.	1.800,00	No se aclara quien es el beneficiario del dinero del alquiler del salón.

Cuenta	Fecha	N° de comprobante	Detalle	Importe Bs	Observación
6142001	7/2/2020	2-020003	Gastos de alimentación y otros similares- Reunión del comité ejecutivo análisis elecciones nacionales según recibo N°51.	750,00	No adjuntan la planilla de los beneficiarios del servicio.
6142001	4/9/2020	2-090004	Gastos de alimentación y otros similares- Reunión de nuevos militantes y otros según recibo N°60.	200,00	No adjuntan la planilla de los beneficiarios del servicio.
6142001	9/10/2020	2-0100005	Gastos de alimentación y otros similares- Reunión de coordinación institucional según recibo de egreso N°53.	500,00	No adjuntan la planilla de los beneficiarios del servicio.
6142001	13/11/2020	2-110006	Gastos de alimentación y otros similares- Reunión de coordinación institucional según recibo de egreso N°54.	300,00	No adjuntan la planilla de los beneficiarios del servicio.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se respaldó las actividades ejecutadas.

2.2. Falta de Clasificador Presupuestario

Como resultado a la revisión a la documentación remitida se verifico que la agrupación ciudadana no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, sin aclaraciones al respecto.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33. (Clasificador presupuestario)

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el clasificador presupuestario que permite el registro contable de las transacciones de la Gestión, de ser así remitir el citado documento y la resolución que lo aprueba, en caso que no haya elaborado, deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente o si se determinó el uso del clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

2.3.Otras observaciones identificadas

2.3.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria

El “Disponible” expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs12.962**, sin aclarar las razones por las que no se abrió una cuenta bancaria para el manejo del efectivo.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*

- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna”.*
- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.*
- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo mencionado se genera por la falta de procedimientos que garanticen el adecuado manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, considerar la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración del efectivo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

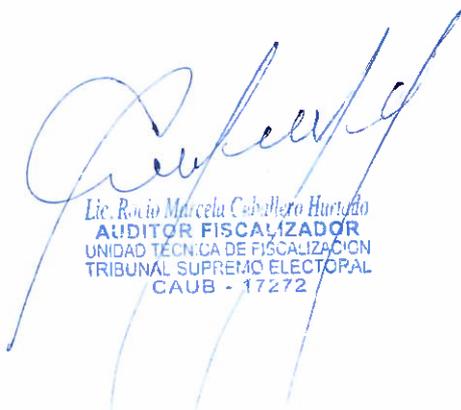
Como resultado de la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se ha establecido:

- C1** *“Gastos sin suficiente documentación de respaldo”* según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** *“Falta de Clasificador Presupuestario”* según se expone en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos de la observación descritas en la conclusión **C1 y C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el

término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

- C3** Observaciones identificadas en los puntos **2.3** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Marcela Coballero Huerto
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Yacaflora Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c c: Arch.
c c: ACD/PP/OR